

MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCA DE LA SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de los contratos de servicios de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, por tanto no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley. Entre ellos se encuentra el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.

1. Justificación de la necesidad del contrato.

El contrato es preceptivo de conformidad con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el artículo 31 del Convenio Colectivo de SEGIPSA.

2. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato que se pretende licitar es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo previsto en el apartado 1 del artículo 159 de dicha Ley, se dan las condiciones para que el órgano de contratación pueda acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado, pues se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado no excede de 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato. El volumen anual de negocios, referido a los **ejercicios 2021, 2022 y 2023** deberá haber alcanzado, al menos, en una de dichas anualidades, una cifra igual o superior a CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (133.500,00 €), impuestos no incluidos.

Este criterio se justifica en la previsión que en tal sentido contiene el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, mediante una relación con los principales servicios realizados en los 3 últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando importe, fecha de contratación, y destinatario de los mismos, dichos trabajos se acreditarán aportando al menos tres certificados de suministros similares por un importe de **31.150,00 € (IVA no incluido)**, cada uno. Este criterio se justifica en la previsión que en tal sentido contiene el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta económica.

6. Justificación del valor máximo estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 89.000,00 € (IVA no incluido). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

La presente licitación se realiza con un ÚNICO LOTE, motivado en que las prestaciones que integra el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin perseguido, un único adjudicatario aporta mayores garantías de un más eficaz, correcto y coordinado cumplimiento de la prestación del servicio.

Madrid, 5 de julio de 2024

Juan José Águila Collantes Sánchez
Director del Dpto. de RRHH, Tecnología y SS.GG

